ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato correspondiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud tiene como función dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, vigilando el cumplimiento de las normas constitucionales y legales del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, incluidas las técnicas, científicas, administrativas y financieras del sector salud; para lo cual cuenta con un equipo humano técnico, capacitado y con clara orientación hacia el cumplimiento de la misión Institucional.

Estructuralmente para cumplir con sus objetivos, cuenta con dependencias de apoyo como la Secretaría General, cuya función es la de planear, dirigir y controlar con transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad los recursos financieros, logísticos, gestión documental y el talento humano con el propósito de suministrar los insumos necesarios para cumplir con la misión y objetivos estratégicos establecidos, dando plena observancia a las disposiciones constitucionales y legales.

Según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1080 de 2021[1], una de las funciones de la Secretaría General es la de desarrollar y articular las acciones relacionadas con la estrategia de responsabilidad social y sostenibilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, así como las de liderar y hacer seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le sean asignadas, modelo dentro del cual está incluido el componente ambiental.

Mediante Resolución 20218000013221-6 de 2021[2], se creó el Grupo interno de trabajo de Recursos Físicos y se le asignó entre otras, las siguientes funciones en materia de asuntos ambientales:

[1] Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud
2 Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones

"1. Formular, documentar, implementar, desarrollar, hacer seguimiento y socializar las estrategias, resultados y actividades necesarias a fin de dar cumplimiento al Subsistema o Sistema de Gestión Ambiental – SGA (…)

2. Liderar el proceso de definición del presupuesto para garantizar la implementación, mantenimiento y mejoramiento de los componentes del Subsistema o Sistema de Gestión Ambiental.
(…)
9.Formular, implementar y realizar seguimiento de estrategias encaminas a la educación ambiental, y el fortalecimiento de la cultura del consumo sostenible.
(…)
12. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una adecuada Gestión Ambiental y de Desarrollo Sostenible en la Superintendencia Nacional de Salud. (…)"

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que de conformidad con la Resolución 2021160000017173-6 de 2021 por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones y dispone lo siguiente:

"Artículo 5. *COMPONENTES El Sistema Integrado de Gestión SIG, es una herramienta gerencial compuesta por diferentes componentes que toma como referente las buenas prácticas, normas y estándares nacionales e internacionales que se complementan y articulan para el fortalecimiento de la gestión y corresponden a los siguientes:*

1. Componente de Gestión de la Calidad: Es un elemento esencial para el desarrollo de la gestión, se enmarca en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los atributos de la norma NTC - ISO 9001. Adicionalmente, permite adoptar un enfoque hacia el mejoramiento permanente de los productos y servicios que la Superintendencia Nacional de Salud ofrece, buscando satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés.

2. Componente de Seguridad de la Información: Abarca los lineamientos de la política de seguridad digital del MIPG que busca fortalecer las capacidades de la Superintendencia Nacional de Salud para gestionar los riesgos de seguridad de la información.

3. Componente de Responsabilidad Social: Constituye un conjunto de compromisos y acciones, que la Superintendencia Nacional de Salud, desarrolla de manera voluntaria

para gestionar los riesgos e impactos de su operación, en el marco de la sostenibilidad institucional, social y ambiental.

4. Componente Sistema de Gestión Documental (SGD): Es el conjunto de normas, actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Superintendencia Nacional de Salud, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

5. Componente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se enmarca en el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 o de las normas que lo modifiquen, sustituyen o deroguen.

6. Componente Sistema de Gestión Ambiental (SGA): Recoge los requisitos de la Norma NTC - ISO 14001[3] como referente para que la Superintendencia Nacional de Salud, mejore su desempeño ambiental, desarrollando acciones para la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación aportando valor a la institución y a sus partes interesadas. Se aplica a todos los procesos involucrados en la prestación de los servicios que brinda la Superintendencia a sus usuarios. (…)"

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud asume estos componentes frente al proceso en particular:

- Desde la ISO 14001:2015 la responsabilidad de prevenir la contaminación y contribuir a la optimización de los insumos disponibles, controlar las emisiones, y la generación de residuos, reduciendo así, los impactos ambientales negativos producto de la operación, y cumplimiento de la política ambiental, programas y normatividad ambiental.

- Desde la ISO 26000:2010[4], la Superintendencia Nacional de Salud asume la gestión de los impactos de sus actividades y decisiones frente a los grupos de interés con los cuales se relaciona, asegurando la estabilidad económica, el desarrollo social y el equilibrio ambiental.

[3] *Sistema de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso.*
[4] *ISO 26000 Guía sobre la responsabilidad social*

1.2. Descripción de la necesidad:

Con el propósito de generar procesos sostenibles y responsables, la Superintendencia Nacional de Salud procura acoger y evaluar cada una de las siete materias fundamentales de la Responsabilidad Social, a saber:



Fuente: Descubriendo ISO 26000

Como se refleja en el gráfico una de las 7 materias fundamentales es el medio ambiente, la cual propende entre sus asuntos por la “Medio ambiente”.

De esta forma, la Super Intendencia Nacional de Salud, debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener el Sistema Integrado de Gestión con sus siete (7) componentes, así como para lograr mantener las certificaciones según los estándares y normas que regulan cada una de sus materias, procesos que se ven reflejados en la Política Ambiental y de Carbono Neutro de la Entidad, la cual propende por la cultura del consumo sostenible y el programa de gestión emisiones.

Es así como, para este caso en particular una de las maneras de promover y posicionar el Sistema Integrado de Gestión, es a través de la compensación de la cantidad de Gases de Efecto Invernadero-GEI generados por la entidad durante el año 2021 y 2022, cantidad que es medida en toneladas de Co2 equivalente.

Para promover el sistema Integrado de Gestión, la Entidad compensará la Huella de Carbono del año 2021 y 2022, puesto que son las últimas mediciones realizadas.



Según La Plataforma de Financiamiento para América Latina, la Huella de Carbono es un indicador que busca cuantificar la cantidad de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (directas e indirectas), medidas en emisiones de CO2 equivalente, que son liberadas a la atmósfera debido a las actividades humanas.

Si específicamente, se aplica este indicador al sector de la producción de alimentos, por ejemplo, esta herramienta considera todas las emisiones que generan las actividades involucradas en el ciclo de vida del producto desde la adquisición de las materias primas hasta su gestión como residuo, configurándose en un indicador de desempeño ambiental. Fuente: https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/mitigaci/huella-de-carbono.

Para compensar la cantidad total o parcial de los GEI[5] emitidos a la atmosfera por cuenta de las actividades realizadas por la Entidad, se han encontrado dos alternativas que sirven como mecanismos para la reducción de emisiones causantes del calentamiento global y de efecto invernadero, a saber: i) La siembra de árboles, ii) La compra de certificados de resultados de mitigación[6] de GEI en el mercado voluntario[7], de este último se subdivide en Proyectos o plantaciones forestales y pago por servicios ambientales bajo la modalidad de reducción de gases de efecto invernadero por deforestación evitada.

[5] Gases de efecto Invernadero.

[6] https://www.minambiente.gov.co/mercados-de-carbono/preguntas-frecuentes/#pregunta-7

[7] En términos generales los mercados voluntarios se caracterizan por:

- La participación es voluntaria, para responder a objetivos ambientales, principalmente asociados a la responsabilidad social corporativa o por temas reputacionales
- Las reducciones o remociones de GEI se derivan de iniciativas de mitigación de GEI-proyectos-, que se estructuran bajo estándares de carbono y metodologías voluntarias
- En el caso de la no causación del impuesto al carbono, estas iniciativas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 926 de 2017 y la Resolución 1447 de 2018. Es una condición necesaria para poder participar en la no causación
- Los mercados de carbono voluntarios funcionan mediante la compra y venta de unidades de carbono, que se materializan a través de lo que se conoce como el certificado de reducción o remoción de GEI, que corresponden a la reducción o remoción de una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente (tCO2e)
- Los certificados de carbono se generan como resultado de iniciativas enfocadas en la mitigación del cambio climático. Estas iniciativas se traducen en programas, proyectos, acciones o actividades desarrolladas a nivel nacional, regional, local y/o sectorial que tienen por objetivo la reducción de emisiones, evitar emisiones y/o capturar GE (https://www.minambiente.gov.co/mercados-de-carbono/contexto-mercados-de-carbono)

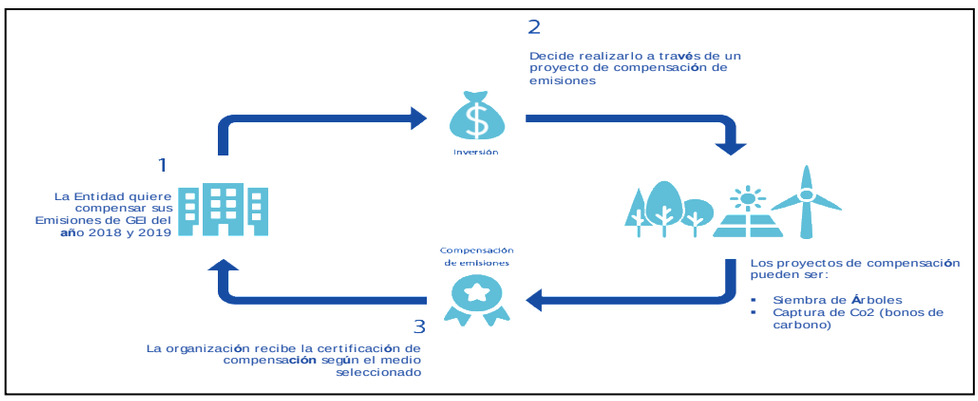
La compensación de emisiones es una combinación entre la implementación de las actividades forestales y la contabilización de las remociones de GEI, como compensación por parte de quien está interesado en reducir su huella de carbono o sus emisiones.[8]

Recordemos que los certificados de carbono (conocidos también como offsets en inglés o certificados de compensación), son reducciones de emisiones o absorciones de Gases Efecto Invernadero – GEI resultantes de iniciativas de mitigación, validados y verificados bajo estándares específicos o en el marco de programas de certificación. Cada crédito de carbono representa una tonelada de CO_2 equivalente reducida o removida de la atmósfera. La denominación de certificados de carbono generalmente se utiliza para identificar las unidades de carbono que se transan a través de mercados voluntarios.

Las iniciativas de mitigación son definidas por la Resolución 1447 de 2018 (artículo 3 – definiciones) como programas, proyectos, acciones o actividades desarrolladas a nivel nacional, regional, local y/o sectorial cuyo objeto es la reducción de emisiones o remover y capturar GEI[9].

En la siguiente ilustración, se detalla a modo general el proceso de compra de certificados, que plantea llevarse a cabo por parte de la Entidad.

Esquema general del proceso de compensación por certificados de carbono



Fuente: https://clean-co2.com/es/compensacion-de-carbono/, adaptado por el autor

Por lo anterior y debido a la relación costo-beneficio la Entidad escogerá la opción correspondiente a la compra de certificados de carbono del mercado voluntario de Proyectos o plantaciones forestales para la compensación de sus emisiones de GEI y conforme los resultados obtenidos como parte de la medición de huella de carbono de los años 2021 y 2022 con la ejecución del contrato 29 de 2023 cuyo objeto fue***: "Prestar el servicio de medición, análisis, generación de***

[8] Compensaciones de gases efecto invernadero (GEI) en paisajes cafeteros de Colombia, Federación nacional de Cafeteros, pág. 9 (https://federaciondecafeteros.org/static/files/comunic/CartillaPSACarbono.pdf)
[9] https://www.minambiente.gov.co/mercados-de-carbono/preguntas-frecuentes/#pregunta-7

propuestas de reducción y compensación de la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)- Huella de Carbono, generadas directa e indirectamente por las actividades que ejecuta la Superintendencia Nacional de Salud, durante la vigencia 2021 y 2022" y se obtuvo como resultado que se generaron 1304 tCO2eq para la vigencia 2021 y 1507 tCO2eq para la 2022, para un total de 2811 tCO2eq a compensar.

Y teniendo en cuenta la Política del Componente Sistema de Gestión Ambiental y de Carbono Neutro, la cual establece como uno de sus compromisos ***"compensar el 100% de la cantidad de emisiones de GEI[10] directas generadas en cada vigencia[11]"*** se realizará la compensación del total de emisiones de GEI del Alcance 1 y Alcance 2 y una compensación parcial del total de emisiones del Alcance 3, recordemos que, las emisiones directas de GEI son aquellas fuentes que son propiedad o están bajo control de la Entidad (Alcance 1), mientras que las emisiones indirectas son consecuencia de las operaciones que la Entidad reporta, pero que ocurren a partir de fuentes que son propiedad o están bajo el control de otras organizaciones u terceros (Alcance 2 y 3).

A continuación, se discrimina la cantidad total y parcial a compensar por alcance:

ALCANCE	RESULTADOS ALCANCES DE MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO EN TCO2EQ AÑO	
	2021	2022
Alcance 1 (directo) total	63	86
Alcance 2 (indirectas) total	85	99
Alcance 3 (indirectas) valor parcial	544	544
Total de emisiones de Co2eq a compensar	692	729

Lo anterior, nos indica que para el año 2021 se compensaran 692 tCO2eq y para el año 2022 729 tCO2eq para un total de 1421 tCO2eq, proyectando completar el proceso de compensación de los 1390 tCO2eq restantes en la vigencia 2024.

Es importante establecer que un (1) bono de carbono compensa una (1) tonelada de CO2eq, por lo que, se realizará la adquisición de 1421 certificados de carbono del mercado voluntario para la compensación de igual número de toneladas emitidas.

[10] Gases de efecto invernadero

[11] Manual de Políticas Institucionales, numeral 4.4.

1.3. Oportunidad y Conveniencia:

Es así como, para la Superintendencia Nacional de Salud, es conveniente la celebración del contrato, con el fin de:

- Cumplir con la Política Ambiental y de Carbono Neutro de la Entidad, su programa de gestión de emisiones y el fortalecimiento de una de las tres estrategias del Sistema de Gestión Ambiental, enfocada en la preservación del Medio Ambiente y combatir el cambio climático.

- Contribuir con el indicador nacional de reducción de emisiones de GEI como meta priorizada dentro del CONPES 3918 de 2018 “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”, y la implementación de la Agenda 2030 como un compromiso del Estado en su conjunto, incluyendo las entidades de orden nacional y los gobiernos regionales y territoriales, el sector privado, la academia, la sociedad civil, otros gobiernos y entidades de orden internacional (Agenda 2030 Transformando Colombia[12]), además, de la meta de reducción del 51% de las emisiones de gases efecto invernadero del país para el año 2030, como un compromiso, que está enmarcado en el proceso de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia, conocida como NDC, la hoja de ruta del país para establecer acciones ambiciosas para enfrentar los efectos del cambio climático de cara a los próximos 10 años[13]

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se puede evidenciar la oportunidad y la necesidad para la Entidad, de adelantar el proceso contractual de adquisición de certificados de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional, lo que permitirá, dar cumplimiento con las consideraciones ya expuestas además , por lo que amparados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 que invoca los fines de la contratación estatal así “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*, le corresponde a la Superintendencia Nacional de salud, adelantar todos los procesos y procedimientos para satisfacer sus necesidades que surgen alrededor del desempeño habitual de sus competencias, lo que para este caso se pretende que a través del

[12] https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/environment_energy/agenda-2030-transformando-colombia.html
[13] https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/4877-colombia-reducira-en-un-51-sus-emisiones-de-gases-efecto-invernadero-para-el-ano-2030

presente proceso, se busque un oferente que cumpla con los aspectos técnicos, y financieros que le permitan ejecutar con oportunidad y calidad requeriría en el objeto y actividades derivadas del presente proceso

Para la presente contratación la entidad cuenta con recursos de funcionamiento.

1.4. Fomento a la participación de la Población en condición de protección constitucional.

Dentro del estudio del sector y del mercado realizado por la Superintendencia Nacional de Salud se realizó la consulta, a través del SECOP II a todos aquellos proponentes que puedan prestar el servicio requerido para que se pronunciarán si los bienes y/o servicios con los que cuenta para el cumplimiento del objeto contractual provienen de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional. De la consulta generada, se recibieron respuesta de dos (2) interesados, los cuales manifestaron no cumplir con este criterio.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que el 100% de los interesados que dieron respuesta no cuentan con bienes y servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en este proceso de contratación **se recomienda no incluir** la obligación para el futuro contratista establecida en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del artículo No. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

1.5. OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER LA NECESIDAD

Desde el punto de vista jurídico: se debe celebrar un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica que tenga capacidad para suscribir el contrato.

Desde el punto de vista técnico: son múltiples las Empresas que pueden vender certificados de carbono en el mercado voluntario tal como lo requiere la Superintendencia Nacional de Salud

Desde el punto de vista económico: la opción más favorable para satisfacer la necesidad de la Superintendencia Nacional de Salud, en virtud del principio de celeridad y economía, y de conformidad con el presupuesto oficial es hacer la contratación de una persona natural o jurídica que oferte los bienes requeridos por la entidad que cumpla con el lleno de los requisitos técnicos establecidos para participar en el proceso y que oferte el menor valor**.**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regla: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"* y atendiendo a la preceptiva jurídica consagrada en el numeral 5 de la misma norma, que señala "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"*; se concluye que el procedimiento para la adquisición del servicio requerido por la Superintendencia Nacional De Salud deberá ser mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.**

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023, la cual se fijó por la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud en **$52.200.000**, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Adquirir certificados de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A.

3.3. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77102002	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	20 Servicios de reporte ambiental	02 Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones
77121501	77 Servicios medioambientales	12 Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	15 Contaminación de aire	01 Gestión de la calidad del aire
77121509	77 Servicios medioambientales	12 Seguimiento, control y rehabilitación	15 Contaminación de aire	09 Servicios de monitoreo de la reducción de la capa de ozono

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar dos certificados uno para la vigencia 2021 por un total de 692 tCO2Eq y otro para la vigencia 2022 por un total de 729 tCO2eq y cada certificado deberá tener como mínimo la siguiente información:

1. El proyecto sobre el cual se realizará la venta de los certificados de carbono deberá contar con la certificación de un organismo competente de declaración de verificación de proyectos de mitigación de GEI.

2. Se deberá suministrar el certificado de la adquisición de los bonos o créditos de carbono y deberá contener como mínimo:

2.1. Especificar en el certificado el nombre de la Superintendencia Nacional de Salud como la organización que realizó la compensación, además, la cantidad de toneladas (tCO2) compensadas, la cantidad de bonos-créditos adquiridos, así como, el tipo de medida, en este caso de compensación.

2.2. Contar con un número de aprobación de registro y asignación de serial único de compensación, con el fin de efectuar la trazabilidad a través del medio tecnológico que disponga el contratista, así como, el nombre y/o logo del organismo de registro de proyectos y certificados de reducción de emisiones para el Mercado de carbono a través del cual se registraron los bonos adquiridos.

2.3. Incluir el nombre (s) del proyecto en el cual se hizo la compensación.

2.4. Especificar la fecha de expedición y el año al que hace referencia la compensación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B**. Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

4.1.1. ASPECTOS GENERALES

Las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) afectan de manera directa la calidad del aire y aumentan las muertes por exposición a la contaminación del aire, lo cual se conoce como “penalización climática” [14].

Es por esto que los mercados de carbono se crearon en el año 2005 luego de la entrada en vigencia del Protocolo de Kioto el cual establece metas de emisiones con respecto a 1990 a países industrializados. Un mercado de carbono es la compra de Certificados de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), cada bono de carbono equivale a la reducción de una tonelada métrica de Dióxido de Carbono.

[14] https://www.epa.gov/sciencematters/how-climate-change-may-impact-ozone-pollution-and-public-health-through-21st-century

Las empresas que están interesadas en la venta de dichos bonos deben conseguir auditores como el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec), Verifit Colombia SAS y Deutsche Certification Body SAS, que verifique que las emisiones compensadas son legítimas y que los proyectos redujeron o removieron determinada cantidad de emisiones de dióxido de carbono.

Las funciones de la adquisición de estos bonos es la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y las reducciones en el tributo correspondiente al impuesto nacional al carbono

4.1.1.1. Análisis Económico

Según un artículo publicado por David Gil García, titulado *"Cómo influye el crecimiento económico en el medio ambiente"*, se detalla que de acuerdo con un estudio realizado en 98 países del mundo se presenta una estrecha relación en el incremento en la producción y comercialización de bienes y el aumento de los índices de contaminación, por lo que en los países subdesarrollados deben incentivar la innovación para revertir los efectos en el ecosistema.

Es decir, que se presenta una relación directa de crecimiento económico con el incremento en el consumo de energía, donde en algunos casos utiliza como fuente el de energía el carbón, el cual es muy contaminante para el medio ambiente, debido a que generan residuos y a su vez, no solo son un medio de producción de bienes y servicios de la economía, si no que afectan el comportamiento del medio ambiente y salud de los habitantes, detallando la importancia del aprovechamiento de insumos y/o desperdicios de las materias primas mitigando la acumulación de éstos.
En la actualidad se presenta una tendencia al alza en diferentes ámbitos económicos, tal y como se detalla en los alimentos junto con la demanda de los biocombustibles, materias primas, energía, gas, agua, entre otros, generando consecuencias en la tendencia alcista en sus precios, en referencia a las actividades constantes del ser humano asociadas como por ejemplo con la deforestación mundial, la ganadería, la agricultura, el calentamiento mundial. Así las cosas, si se continúan con tales impactos en la naturaleza, la biodiversidad conllevará tensiones internacionales y a su vez, se cuantificará costes sociales de los habitantes del planeta tierra, como se evidencia constantemente con los ciclos del El Niño / La Niña, junto con los incendios de bosques, de la mano del incremento en la temperatura de las aguas de los océanos.

Por lo anterior, y en referencia a la necesidad de mitigar los impactos medio ambientales se han adelantado diferentes políticas en materia de residuos y productos químicos industriales que permitan contrarrestar las consecuencias, es por ello, que en la cumbre mundial de cambio climático COP26 de Glasgow, Colombia enfatizó en la protección del 30% de sus áreas marinas

y terrestres al año 2022, y no a 2030, con lo cual, se destaca el compromiso, puesto que se plantea una reducción de ocho años de lo pactado en la meta global 30×30 (Latina, 2021).

Es así, que Colombia se ha destacado por la siembra de 105.949.797 árboles en diferentes regiones del país y su propósito para el cierre del año 2022, es llegar a la plantación de 180 millones; entre tanto, se aprecia la reducción en un 34% al cierre del 2021 de la deforestación en comparación al año 2020, en correlación a la estrategia de restauración de áreas degradadas y mejora el aire que respiran los colombianos (Latina, 2021).

Lo citado, es con la finalidad de frenar la extinción de especies que alteren la cadena alimenticia y, además, conlleva a alteraciones genéticas, de manera conjunta con la regulación de consumos energéticos moderados, buscando una articulación entre lo económico y natural dependiendo cada uno de los sectores productivos, actividades o procesos económicos (Leyva Franco, 2014).

4.1.1.2. Análisis Técnico

El efecto invernadero es el calentamiento natural de la tierra, los gases de efecto invernadero en la atmosfera ayudan a retener parte del calor del sol y mantienen una temperatura apta para la vida. En los últimos años el aumento de los gases del efecto invernadero ha causado el calentamiento global, lo que a su vez ha venido contribuyendo al cambio climático. El Dióxido de Carbono (CO2) es un gas del efecto invernadero, el cual es emitido por los seres humanos a través de las diferentes actividades diarias, de igual forma, las organizaciones también generan CO2 a través de sus procesos de trabajo y demás actividades. Esta suma de CO2 se mide mediante la huella de carbono.

Con el fin de compensar la "huella de carbono" y contribuir a la lucha contra el cambio climático y el calentamiento global se crearon las siguientes dos alternativas:

1. La siembra de árboles en área o locaciones ya establecidas, autorizadas y vigiladas por las autoridades ambientales de orden local, regional o nacional.

2. La compra de certificados o bonos de carbono del mercado voluntario, a través de las siguientes opciones:

 2.1. Proyectos o plantaciones forestales de orden nacional o internacional cuyo objetivo es la remoción de estos gases de la atmosfera por medio de la captura de carbono, la cual es realizada por la plantación forestal, proyectos que, son validados por empresas u organismos externos conforme la normatividad

nacional lo indica, para verificar que el total de hectáreas de especies forestales plantadas sean efectivas, es decir que existan y que cumplan con su objetivo. Los organismos externos validadores, pueden ser ICONTEC y los sistemas de registro de iniciativas de mitigación, que comprende la certificación y la asignación de un serial único de las reducciones de emisiones o remociones de GEI, verificadas por la OVV GEI - Organismos Validadores y Verificadores de Gases Efecto Invernadero, acreditados por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

2.2. Pago por servicios ambientales bajo la modalidad de reducción de gases de efecto invernadero por deforestación evitada a través de la protección de ecosistemas estratégicos con comunidades campesinas, con la entrega de incentivos económicos, programas que son avalados y certificados mediante proyectos avalados por las autoridades ambientales, locales, regionales o nacionales de Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques que impliquen que en su implementación componentes de conservación, gestión sostenible de los bosques con participación de población local y aumento de las reservas forestales de carbono conocido por sus siglas REDD+ y que son un mecanismo internacional en construcción por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático - CMNUCC, cuyo objetivo es ayudar a que las emisiones de dióxido de carbono producidas por la deforestación y degradación de bosques [selvas], se reduzcan, para así atenuar el Cambio Climático[15].

4.1.1.3. Análisis Regulatorio

Normas aplicables a la contratación del objeto:

La regulación que rige el proceso de contratación de bonos voluntarios desde una perspectiva micro a macro, así como la institucional es la siguiente:

- Constitución Política de Colombia. Artículo. 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- Convención de las naciones unidas 1992: Reconoce políticamente el problema del calentamiento global.

[15] https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=437:plantilla-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos-30

- Protocolo de Kioto 1997: Establece metas de emisiones con respecto a 1990 a países industrializados.
- Panel intergubernamental para el cambio climático 1988: Reconoce científicamente el problema del calentamiento global.
- Acuerdo de Marrakesh 2000: Define condiciones para que opere en forma preliminar un mercado de bonos de carbono.
- Ley 629 de 2000: Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.
- ISO 26000:2010 por el cual la Entidad asume la gestión de los impactos de sus actividades y decisiones frente a los grupos de interés con los cuales se relaciona, asegurando la estabilidad económica, el desarrollo social y el equilibrio ambiental.
- Documento CONPES 3700 de 2011: Estrategia Institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia.
- Resolución 678 del 2014 la Superintendencia adoptó el Sistema Integrado de Gestión “entendido como el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico”, el cual se encuentra conformado por los siguientes siete (7) subsistemas, a saber:
 a) El Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC), enmarcado dentro de los principios y requisitos de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009;
 b) El Subsistema de Control Interno (SCI), establecido de conformidad con lo dispuesto en el MECI: 2014;
 c) El Subsistema de Seguridad en la Información (SSI) enmarcado dentro de los principios y requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 27001 y de los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea;
 d) El Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (S&ST) enmarcado dentro de los principios y requisitos de la Norma Técnica Colombiana GTC-34 y OHSAS 18001:2007 de Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad Laboral. Este subsistema está orientado, adicionalmente, al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1443 de 2014;
 e) El Subsistema de Gestión Ambiental (SGA) enmarcado dentro de los principios y requisitos de las normas NTC GP 1000:2009 y NTC ISO 14001:2015;
 f) El Subsistema de Responsabilidad Social (SRS), cuyos principios y elementos contextuales se encuentran contenidos en la norma ISO 26000:2010;
 g) El Subsistema de Gestión Documental (SGD) enmarcado en los lineamientos establecidos por la normativa archivística legal vigente y las demás normas técnicas

complementarias que aseguren la conservación y preservación de la memoria institucional en el tiempo

- Resolución 2116 de 2014 Por medio de la cual se modifican los artículos 1o y 8o de la Resolución número 000678 de 2014 y se dictan otras disposiciones. El literal e) del Artículo 2º, determina que la Secretaría General, será el líder operativo del SGA.
- ISO 14001:2015 por el cual la Entidad asume la responsabilidad de prevenir la contaminación y contribuir a la optimización de los insumos disponibles, controlar las emisiones, y la generación de residuos, reduciendo así, los impactos ambientales negativos producto de la operación, y cumplimiento de la política ambiental, programas y normatividad ambiental.
- Acuerdo de parís 2015: Establece medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria Estructural): ARTICULO 221 IMPUESTO AL CARBONO: instrumentos económicos para incentivar el cumplimiento de las metas de mitigación de gases efecto invernadero (GEI) a nivel nacional
- Decreto 298 de 2016: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1844 de 2017: Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de París”
- Resolución 1447 de 2018: Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1931 de 2018: Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.
- Resolución 1623 de 2020, Articulo 10 que modificó el artículo 23 de la Resolución 180 de 2014, numeral 23.5 Funciones en materia de asuntos ambientales del Grupo de recursos físicos.

4.1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1.2.1. ¿Quién Vende?

El servicio para adquirir certificados de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional., a lo largo del tiempo ha cobrado mayor relevancia de acuerdo a la necesidad de mitigar los impactos medioambientales, de la mano del calentamiento global, los cuales impactan de manera directa o indirecta en la salud de los seres humanos. Es por ello que la población ha optado por realizar dichas compras para que mejoren la atmósfera. En la actualidad se detallan unos pocos proveedores:

- CO2CERO S.A.S
- ECOLOGIC S.A.S
- Corporación Fenalco Solidario Colombia
- MASBOSQUES
- SOUTH POLE CAROBONO
- CONCEPTO Y CARBONO

Los otros proveedores se encuentran en el SECOPII bajo los códigos UNSPSC 77102002 – Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones, 77121501 Gestión de la calidad del aire y 77121509 Servicios de monitoreo de la reducción de la capa de ozono

4.1.2.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

En el país este tipo de servicios no son realizados por una amplia gama de empresas o proveedores debido a que el proceso cuenta con unas especificidades, que cierran el mercado, puesto que la entidad brinda el libreto, lo cual, influye en reducir la capacidad de creatividad de las organizaciones, de la mano del valor del servicio.

Sin embargo, muchas organizaciones han institucionalizado la conmemoración del día ambiental, con lo cual, se propende por incentivar la conciencia de los colaboradores en el día a día, buscando el cambio de las rutinas en pro del ecosistema y calentamiento global. Así mismo, se enfatiza que la Entidad tuvo una comunicación previa, abierta, directa y reglada a través del correo electrónico institucional con los posibles proveedores para contextualizar y poder realizar un análisis del sector que ofrece este tipo de servicios con información que permitieran una participación uniforme de los invitados e interesados en presentar su oferta.

La dinámica del servicio en cuestión depende de manera directa del libreto que suministre la SNS, como de los requerimientos establecidos a lo largo de las mesas de trabajo, siempre destacando la necesidad de fomentar la conciencia en las prácticas cotidianas de los colaboradores, para contribuir en la reducción de GEI.

4.1.3. Criterio diferencial habilitante para Mipymes domiciliados en Colombia en el Sistema de Compras Públicas

De conformidad con el análisis de sector y de quienes ofrecen el servicio en el mercado, se evidencia que el mismo, en su mayoría, es prestado por empresas clasificas como las MICRO,

PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS según sus certificados de existencia y representación legal consultados en el RUES, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

PROVEEDORES	NIT	CLASIFICACIÓN
CO2CERO S.A.S	901.245.493	Mediana
ECOLOGIC S.A.S	900.440.679	Mediana
MASBOSQUES	811.043.476	Mediana
SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT S.A.	900.480.115	Mediana
CONSERVACION Y CARBONO S.A.S	900.326.565	Microempresa
Corporación Fenalco Solidario Colombia	800.116.098	Pequeña

Se evidencia entonces que el 100% de los proveedores mencionados en este documento son Mipymes que de acuerdo con la muestra anterior se encuentran distribuidas en Microempresa 77.78% y Pequeña empresa 22%, razón por la cual **NO ES PERTINENTE** dar aplicación al artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.4. Requisitos Ambientales y Criterios de Sostenibilidad en el Marco del Programa de Compras Públicas Sostenibles de la Superintendencia Nacional de Salud.

De acuerdo con la revisión del insumo y anexo técnico realizada por parte del profesional especializado del Grupo de Recursos Físicos y líder del Programa de Compras Públicas Sostenibles para la vigencia 2023 se determinó que:

1. En materia de requisitos ambientales, no existen lineamientos normativos que deben incorporarse para su cumplimiento, pero sí del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad los cuales, ya están descritos dentro en cada una de las etapas correspondientes del estudio, puesto que, el proceso hace parte de los recursos de inversión asignados al componente ambiental del Grupo de Recursos Físicos.

2. En lo referente a criterios de sostenibilidad de la guía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se identificaron criterios específicos a incluir, por lo tanto, no aplicó su inclusión en la fase de estudio de mercado.

Por lo anterior, se concluye que, para la adquisición del servicio no aplicó la inclusión de requisitos ambientales normativos ni de criterios de Sostenibilidad, pero sí, del Sistema de Gestión Ambiental, los cuales serán verificados dentro de la fase de ejecución y como obligaciones específicas del contratista, conforme corresponda.

4.1.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1.5.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

A continuación, se relacionan las contrataciones que la Superintendencia Nacional de Salud llevó a cabo con objetos iguales o similares en vigencias anteriores:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Modalidad contractual:	Mínima cuantía
Contratista:	CO2CERO SAS
Contrato No.:	111 de 2022
Objeto:	Adquisición de bonos, certificados o créditos de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional.
Valor total:	$21.026.900
Fecha de suscripción:	11 de julio de 2022
Vigencia:	2022
Modalidad contractual:	Mínima cuantía
Contratista:	SOUTH POLE CARBON ASSET MANAGEMENT S.A.S.
Contrato No.:	543 de 2021
Objeto:	Adquisición de bonos, certificados o créditos de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional.
Valor total:	$11.066.000
Fecha de suscripción:	10 de junio de 2021
Vigencia:	2021
Modalidad contractual:	Mínima cuantía
Contratista:	548 de 2020
Contrato No.:	ECOLOGIC SAS
Objeto:	Adquisición de bonos de carbono del mercado voluntario de proyectos de orden nacional y/o internacional, para la compensación del 90% que corresponde a 873 toneladas de un total de 970 de dióxido de carbono equivalente (tCO2e), producto de la medición de Huella de Carbono de la Superintendencia Nacional de Salud del año 2018.

Valor total:	$12.102.200
Fecha de suscripción:	18 de diciembre de 2020.
Vigencia:	2020

Desde el año 2020 a la fecha se han adjudicado tres (3) contratos por la modalidad de mínima cuantía.

4.1.5.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisada la página web www.colombia.compra.gov.co, se logró establecer que otras entidades también han contratado bajo el detalle de “exámenes médicos”. Se encuentra la siguiente información que está estrechamente relacionada con el proceso en cuestión:

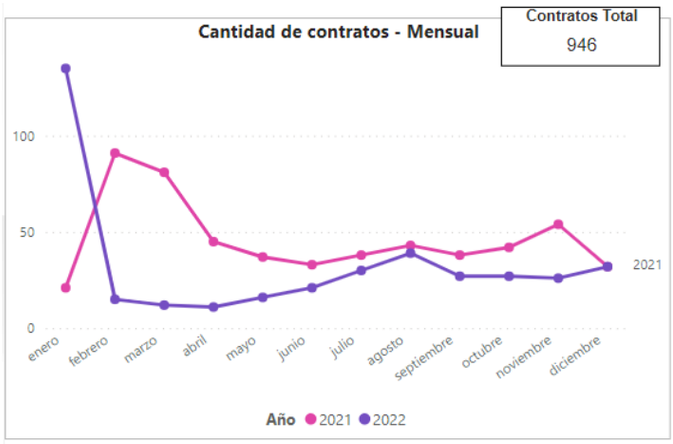
Entidad:	Departamento de Antioquia	Area metropolitana del Valle de Aburra
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Contratación Directa
Contratista:	Masboques	Masbosques
Contrato No:	4600014872	376 de 2022
Objeto:	Adquisición de bonos de carbono para la compensación de la huella de carbono de la gobernación de Antioquia CAD	Compra de bonos de carbono verificados como medida de compensación de las emisiones co2e generadas por la operación de la sede administrativa del área metropolitana del Valle de Aburrá
Valor total:	$28.000.000	$4.444.000
Forma de pago:	La Secretaria de Ambiente y sostenibilidad del DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato en un (1) pago único por el valor aceptado en la oferta incluida todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la	EL ÁREA realizará el pago de la totalidad de los recursos una vez MASBOSQUES entregue la totalidad de los bonos de carbono verificados a nombre del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, correspondientes a

	celebración y ejecución total del contrato y se efectuará el pago en pesos colombianos, sujeto a la entrega de los bonos de carbono a nombre de la Gobernación de Antioquia, la certificación e informe del proyecto según las estipulaciones de los requisitos técnicos descritos en el numeral 3 de los estudios previos.	202 tCO2e previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad,
Fecha de suscripción:	20 de diciembre de 2022	21 de diciembre de 2022.
Vigencia:	2022	20222
Garantías:	Teniendo en cuenta que el presente contrato es de compraventa, en el cual se hace el pago de los bonos de carbono una vez recibidos a satisfacción, para el presente proceso no se solicitará al contratista seleccionado la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015.	Por tratarse de un contrato Interadministrativo conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 - No Obligatoriedad de garantías, del Decreto 1082 de 2015, no se otorgarán para el presente contrato

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

A través de la plataforma de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se realizó la busqueda de contratos suscritos para los códigos UNSPSC 771020 y 771215 ya que esta plataforma NO permite realizar la búsqueda hasta el cuarto nivel tanto para Análisis de Oferta como de Demanda. De esta manera se obtuvo la siguiente información para un período comprendido entre el 01/01/2021 a 31/12/2022:

En este análisis se pueden encontrar con los filtros realizados y descritos anteriormente, un total de 946 contratos así:



Los 946 contratos se suscribieron por valor de $81.989.833.409 dentro del periodo descrito y se discribuyeron de acuerdo a la plataforma Secop I y II asi, demostramdo que la mayoria de contratos se adjudican en el SECOPII:

AÑO	PLATAFORMA	CONTRATOS
2021	SECOP I	294
	SECOP II	261
2022	SECOP I	146
	SECOP II	245

4.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en la línea **2023089** del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas

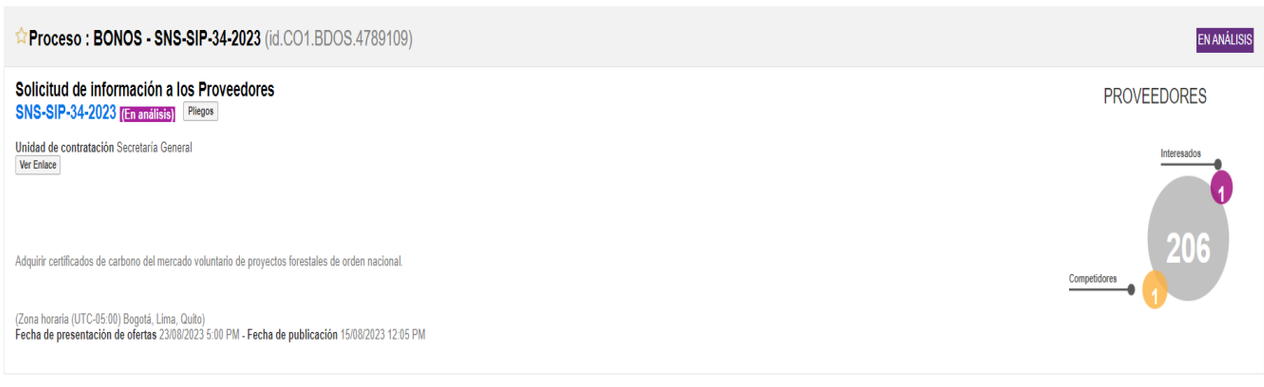
Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
77121509 77121501 77102002	Adquirir certificados de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional. [2023089]	Octubre	Noviembre	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	25.151.700 COP

4.3. ESTUDIO DE MERCADO

La Superintendencia Nacional de Salud a través del Grupo de Gestión Contractual de la Dirección de Contratación y en atención a la necesidad que pretende satisfacer, adelantó el estudio de mercado, atendiendo las características requeridas por la Dirección Administrativa.

Así las cosas, se procedió a identificar los posibles proveedores en el mercado nacional que estuvieran en capacidad de proveer los certificados objeto del presente proceso, en consecuencia y con el fin de determinar los precios del sector se realizó la publicación de la solicitud de cotización con el número de proceso SNS-SIP-34-2023 en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores, utilizando los códigos UNSPSC mencionados con anterioridad tal como se evidencia a continuación:



De igual forma, se remitió la solicitud de cotización mediante correo electrónico a los cinco (5) proveedores que tenían capacidad de proveer el servicio, estas dos solicitudes se realizaron el día 15 de agosto del 2023 con fecha máxima de recepción de cotizaciones, el día 23 de agosto del 2023 así:

Durante el proceso de cotización, no se recibieron observaciones por los potenciales proveedores.

En la fecha prevista de cierre, es decir, el 23 de agosto de 2023, se recibieron dos (2) cotizaciones de los siguientes potenciales proveedores:

- ✓ Masbosques
- ✓ CO2CERO S.A.S

Posterior a esta fecha se recibió la tercera cotización por Fenalco solidario. Sin embargo, el área técnica solicito cambio de cantidades a 1.421, razón por la cual el 11 de octubre de 2023 se solicitó a los tres (3) proveedores actualizar las cotizaciones. A continuación, se relacionan los valores recibidos:

			COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL EXENTO DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL EXENTO DE IVA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL EXENTO DE IVA**
Adquirir certificados de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional.	Unidad	1.421	$15.100	$21.457.100	$22.000	$31.262.000	$16.000	$22.736.000

De esta manera, se procedió a realizar el análisis de los valores cotizados y a calcular el promedio para obtener el precio de referencia:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
Adquirir certificados de carbono del mercado voluntario de proyectos forestales de orden nacional.	Unidad	1.421	$ 17.700	$ 25.151.700

En virtud de lo anterior, el valor del presupuesto oficial unitario por cada certificado de carbono es hasta la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($17.700)** incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección para un total de hasta **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($25.151.700)** incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación por cada certificado de carbono es hasta la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($17.700)** incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección hasta en la suma de

VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($25.151.700) incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.4.1. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta de menor valor unitario que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No**. 34623 del 09 de noviembre de 2023.** expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Valor
A-02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$25.151.700,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Superintendencia Nacional de Salud determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; toda vez que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor valor unitario** en la propuesta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUÍSITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

A efectos de verificar la capacidad jurídica del proponente, la Superintendencia Nacional de Salud requiere que con la propuesta se adjunte los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta
b) Fotocopia del documento de identidad
c) Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente.
d) Acta de autorización para presentar y suscribir el contrato.
e) Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.
f) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
g) Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
h) Certificado de no responsabilidad fiscal.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios,
j) Certificado de antecedentes judiciales.
k) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
l) Certificado de no estar en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos REDAM

NOTA 1: El Registro de información tributaria (RIT), Registro Único Tributario, Certificación Bancaria y la Hoja de Vida de la Función Pública deberán ser acreditados al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario.

NOTA 2: La descripción de los anteriores requisitos se establecerán en la invitación pública del proceso.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados cuyo objeto sea equivalente al del presente proceso** (*venta de certificados de carbono del mercado voluntario de proyectos del orden nacional, es decir que estén ubicados en Colombia),* con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del valor del presupuesto asignado al presente proceso.

La experiencia de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

6.2.2. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, no se requieren verificar requisitos adicionales a los contemplados en el **numeral 3.4. de los presente estudios**

6.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud no se establecerán criterios diferenciales para Mipymes dentro del presente proceso de mínima cuantía

6.2.4. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación manifiesta que ha leído entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **numeral 3.4. de los presentes estudios previos,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento

6.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse exclusivamente **en línea en la Plataforma de SECOP II**, para lo cual se deberá diligenciar directamente en la Plataforma SECOP II.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos

de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el **numeral 3.4. de los presentes estudios previos.**

NOTA 1: Las reglas y condiciones para presentar la propuesta económica se establecerá en la Invitación Pública.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las disposiciones de artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué pueda pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del									
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que	¿Cómo se	Monitoreo y revisió
1	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Presentación tardía de las garantías para la ejecución del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Informar al contratista, una vez adjudicado el proceso, especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías	1	2	3	Bajo	NO	Entidad Estatal	fecha de legalización del contrato	Cuando se legaliza el Contrato	Seguimiento a las fechas establecidas como	Única vez
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal- contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal- Contratista	Cuando se presenté la eventualidad	Inmediatamente se termine la	Permanente consulta y actualización	permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué pueda pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisió	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Divulgación accidental o premeditada de información confidencial por parte del contratista.	Que el contratista divulgue, guarde o utilice la información de la Entidad a la que tenga acceso y la que se derive de los documentos y productos entregados con ocasión de la ejecución del contrato, en favor o en perjuicio de la Entidad y sus actividades de IVC, sin	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	En el contrato se deben incluir cláusulas de confidencialidad y tratamiento de la información de la Entidad a la que el contratista accederá para cumplir con el objeto del contrato y la que se derive de los documentos o productos entregados. Estas cláusulas deberán incluir tiempos de cumplimiento y/o durante el término que la información sea confidencial, conforme la normatividad lo indique. Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	NO	supervisor y contratista	Al iniciar la ejecución del contrato	hasta la terminación del contrato	A través de los informes de seguimiento	cuando se presente el evento.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué pueda pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisió	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en el mercado de los valores de los costos derivados de la ejecución y el cumplimiento del contrato	Incremento de valor en los servicios objeto de contrato, ocasionando que el contratista	2	3	5	Riesgo medio	Supervisor -Contratista	Estimar en el valor de la propuesta el incremento de los costos de los servicios según la variación que se pueda presentar durante la ejecución.	2	2	4	Riesgo bajo	si	Contratista	A partir de la fecha de presentación de la	A la fecha de adjudicación del proceso	Con la firma del acta de inicio	No aplica

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el señalado en artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la SUPERSALUD, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente el 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Por cuantia equivalente el 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no

deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA CONTRATO:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II de acuerdo al cronograma previsto en la convocatoria pública, las Garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
7. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
13. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles, cuando

aplique.

14. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.

15. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.

16. Firmar la liquidación el contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual.

17. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros

18. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.

19. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.

20. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente

21. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

22. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

23. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

24. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

25. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad

26. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes

27. Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país

28. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del SG-SST.

29. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

30. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada contrato en el que se ejecuten recursos públicos, de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ello, lo anterior si está obligado a llevar contabilidad.

31. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello

10.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los certificados vía correo electrónico al correo designado por el supervisor del contrato, por cada vigencia con la adquisición de los 1421 certificados[16] cumpliendo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

2. Realizar una socialización virtual mediante la plataforma teams, sobre el proceso de compensación de emisiones de GEI con la adquisición de los certificados de carbono al

[16] Conforme los resultados obtenidos como parte de la medición de huella de carbono de 2021 y 2022 donde se generaron 692 tCO2Eq y 729 tCO2eq respectivamente para un total de 1421 tCO2eq

personal de Supersalud, que corresponda, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor de manera previa.

3. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, imprevisto que ponga en riesgo el normal desarrollo de los servicios contratados.

10.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERITINTENDENCIA

4. Expedir el registro presupuestal.
5. Aprobar las garantías del Contrato.
6. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
7. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
8. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.
9. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
11. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
12. Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
13. Contratar el Interventor a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
14. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

10.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Recursos Físicos o** quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

10.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

10.5.1. PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

10.5.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de

cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA: El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

10.6. FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará **UN UNICO PAGO** en pesos colombianos previa entrega y recibo a satisfacción de los certificados de carbono por el supervisor del contrato.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Direccion Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del SUPERVISOR y del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 1: El supervisor del contrato gestionará la liberación de la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato, ante el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera con el formato establecido en el Sistema de gestión de Calidad

10.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **15 de diciembre de 2023**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

10.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 "Insumo para la contratación de Bienes y Servicios", radicado mediante memorando 20239300200125503 del 14 de noviembre de 2023 por el Grupo de Recursos Físicos, el cual hace parte integral de este documento.

GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ

Firmado digitalmente por GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ
Fecha: 2023.11.15 15:44:08 -05'00'

GUILLERMO ANDRÉS LONDOÑO RUÍZ

Director de Contratación

Proyectó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo– Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual.

Proyectó componente financiero: María Fernanda Rojas Luengas – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual.